RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº181-2020-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO

Huamachuco, 25 de setiembre del 2020

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°106609-2020, organizado por el Sr. Elsias Alayo Bazán, sobre solicitud de reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Ojonal Potrerito", Domiciliado en el Sector Chamana Grande, anexo Ushnoval, Distrito de Sitabamba, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento la Libertad y;

CONSIDERANDO

Que, el articulo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: "La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios";

Que, la Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley Nº 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20" del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62" del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°30157;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº269-2017-ANA se dictan lineamientos que facilita el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones usuarios de agua, a la Ley 30157, Ley de Organizaciones Usuarios de agua y su reglamento aprobado con D.S. N°005-2015-MINAGRI;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA * ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA * V°B° Ing. Cesar A. Aquino Gonzales ADMINISTRADOR

Que los requisitos exigidos en el TUPA-2019 de la Autoridad Nacional del Agua, para el reconocimiento de las organizaciones usuarios de agua son: a) solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar los trámites y b) copia simple de acta de constitución, aprobación de Estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N°0146-2020-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR, se concluye que el Sr. Elsias Alayo Bazán, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que procede el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal de Riego Ojonal Potrerito, pertenece a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chirimoyal San Sebastián, integra al Sector Hidráulico Menor Yamobamba Chusgón Margen Izquierda del Río Marañón clase B y se Constituye de acuerdo al esquema de infraestructura hidráulico presentado: Cuenta 18 usuarios; capta las aguas de la Manantial El Potrerito, un caudal de 48 l/s, la longitud de canal 2 Km. Área bajo riego 48 has;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Ing. Cesar A. Aquino Gonzales
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal de Riego Ojonal Potrerito, Domiciliado en el Sector Chamana Grande, anexo Ushnoval, Distrito de Sitabamba, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento la Libertad, y cuyo primer consejo directivo, el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes, para el periodo de dos (2), años a partir 03 de agosto del 2020, conforme el acta de elección y aprobación de su estatuto.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	ELSIAS ALAYO BAZAN	47325895
VICEPRESIDENTE	ALDER RUSBER RODRIGUEZ INDALECIO	45826808
VOCAL	OCTAVIO SAAVEDRA VÁSQUEZ	42665086
VOCAL	VILIAN ARSELIZ TORRES MIRANDA	61683629
VOCAL	LUCIO CERIN VÁSQUEZ	19690108
VOCAL	VIVIANA ALAYO OTINIANO	19690143

ARTÍCULO 2º: DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Ojonal Potrerito" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el Comité reconocido, implemente las

disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chirimoyal San Sebastián, Sector Hidráulico Menor Yamobamba Chusgón Margen Izquierda del Río Marañón clase B, y publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, conforme a Ley

Regístrese y Comuníquese.

Ing. César Augusto Aquino Gonzales
Administrador
Administración Local de Agua Huamachuco
Autoridad Nacional del Agua